

**PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018**

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
30/07/2018	20189030396641	16009051	GIAM	DIRECCION ERRADA
30/07/2018	20189030398601	16009038	GIAM	DIRECCION ERRADA
30/07/2018	20189030397021	16009049	GIAM	DESCONOCIDO
30/07/2018	20189030397231	16009048	GIAM	DESCONOCIDO
30/07/2018	20189030397031	16009050	GIAM	DESCONOCIDO
30/07/2018	20189030396551	16009035	GIAM	DIRECCION ERRADA
5/07/2018	20189030389021	15992945	GIAM	DIRECCION ERRADA
17/07/2018	20189030392661	2383113358	GIAM	NO RECLAMADO
13/07/2018	20189030392411	2383105443	GIAM	REHUSADO
13/07/2018	20189030390071	2383105450	GIAM	DIRECCION ERRADA
13/07/2018	20189030390051	2383105449	GIAM	REHUSADO
13/07/2018	20189030390041	2383105432	GIAM	DIRECCION ERRADA
11/07/2018	20189030391841	2383075577	GIAM	DIRECCION ERRADA
11/07/2018	20189030391821	2383075578	GIAM	NO RESIDE
13/07/2018	20189030392361	251083105437	GIAM	REHUSADO
13/07/2018	20189030392471	2383105439	GIAM	DESCONOCIDO
19/07/2018	20189030394031	2383116394	GIAM	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	10/08/2018	RECIBE:		
OBSERVACIONES		<p align="right">3:30 PM Maira Rojas 15-08-18.</p>		





Radicado ANM No: 20189030394031

Nobsa, 11 de julio de 2018

Señor:

**RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ**

**Dirección:** Vereda Ombachita Sector Buena Vista Mina los Claveles vía Morca

**País:** Colombia

**Departamento:** Boyacá

**Municipio:** Sogamoso

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030389622; título minero No. 14225

Dando alcance al oficio de la referencia en el cual se dirige a esta entidad con el fin de presentar la renuncia irrevocable como cotitular minero dentro de la Licencia de Explotación No. 14225; al respecto es preciso informarle que dicha solicitud será anexada al expediente con el fin de que los profesionales de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación realicen el estudio jurídico del caso y procedan a emitir el acto administrativo a que haya lugar el cual le será notificado oportunamente.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica  
Copia: No aplica  
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GENTM-VCT   
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 11/07/2018  
Número de radicado que responde: 20189030389622  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: 14225

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

48

cadena courier



Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am pm

Remitente: CADENA  
 Fecha Ciclo: 19/07/2018 11:25  
 Destinatario: RAFAEL RODRIGUEZ  
 Dirección: VDA OMBACHITA SECTOR BUENA VISTA-  
 Barrio:  Desconocido  
 Municipio: SOGAMOSO  Rehusado  
 Depto: BOYACA  No reside

OP: 346848816 Prioridad:  
 Planta Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030394031  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
 Observación \_\_\_\_\_ Quien Entrega \_\_\_\_\_

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



cadena courier



Apreciado(a) Cliente:  
**RAFAEL RODRIGUEZ**  
 VDA OMBACHITA SECTOR BUENA VISTA-

SOGAMOSO  
 BOYACA  
 Zona: NOZON9 OP: 346848816  
 Remitente: CADENA-900500018  
 Origen: BOGOTA 19/07/2018 11:25  
 Cadena S.A. Tel: (57) 1 118 64 64 Fax: 316 - www.cadena.com.co - Líquido: Bogotá del 1 de Septiembre de 2018 341-01

Cadena S.A. Tel: (57) 1 118 64 64 Fax: 316 - www.cadena.com.co - Líquido: Bogotá del 1 de Septiembre de 2018



Radicado ANM No: 20189030396641

Nobsa, 17-07-2018 14:54 PM

Señor:  
**JUAN FERNANDO AGUILAR VÉLEZ**  
Calle 97ª No. 9ª – 50 Piso 7  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500536322 del 09 de julio de 2018.

Respetado señor Aguilar:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, mediante la cual solicita: "...se sirva expedir copia del expediente FLN-133 desde el folio 700 junto con el PTO aprobado junto con todas las actualizaciones y modificaciones aprobadas referente al expediente FLN-133", me permito informarle que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros y de los trámites de las acciones policivas de Amparos Administrativos que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa.

Ahora bien, en cuanto a la expedición de las fotocopias digitales del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FLN-133, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

*Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:*

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20189030396641

bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memoria informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 869, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Adriana Carolina Rivera/ Abogada PARNAC  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 17-07-2018 14:50 PM  
Número de radicado que responde: 20185500536322  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: FLN-133

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

60

**cadena courier**

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA  
Fecha Ciclo: 30/07/2018 12:08  
Destinatario: JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ  
Dirección: CALLE 97 9 50 PISO 7-

Barrio:  
Municipio: BOGOTA  
Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 346848880 Prioridad:  
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

**Apreciado(a) Cliente:**  
JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ  
CALLE 97 9 50 PISO 7-  
BOGOTA

Zona: NOZON9  
Remitente: CADENA - 900500018  
Origen: BOGOTA 30/07/2018 12:08

60

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030398601

Nobsa, 23-07-2018 15:59 PM

Señor:  
**JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ**  
Representante Legal  
**CARBONES EL ZAFIRO SAS**  
Calle 97ª No. 9ª-50 Piso 7  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500536302 del 9 de julio de 2018.

Respetado señor Aguilar:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, mediante la cual solicita: *"copia del expediente GB2-131 desde el folio 600 junto con el PTO aprobado junto con todas las actualizaciones y modificaciones aprobadas."*, me permito informarle que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros y de los trámites de las acciones policivas de Amparos Administrativos que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa.

Ahora bien, en cuanto a la expedición de las fotocopias digitales del expediente GB2-131, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

*Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:*

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00



Radicado ANM No: 20189030398601

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 464 correspondientes a 115 folios del cuaderno principal y 349 folios correspondiente al Programa de Trabajos y Obras, por lo tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Helga Margarita Gómez Abogada GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: <<17/07/2018>>  
Número de radicado que responde: 20185500536302  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente GB2-131

Motivo Devolución:

Desconocido  Rehusado  No reclamado  Dirección errada  Otros

Apreciado(a) Cliente:  
JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ // CARBONES EL SAFIRO  
CALLEE 97 9 50 PISO 7-  
BOGOTA  
Zona: NOZON9 OP: 34684880  
Remiten: CADENA-90050001  
Origen: BOGOTA 30/07/2018 12:08

18

cadena courier

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remiten: CADENA Fecha Ciclo: 30/07/2018 12:08 OP: 34684880 Prioridad:  
Destinatario: JUAN FERNANDO AGUILAR VELEZ // CARBONES EL SAFIRO Planta Origen: BOGOTA  
Dirección: CALLEE 97 9 50 PISO 7- Motivo Devolución:  
Barrio: BOGOTA  Desconocido  
Municipio: BOGOTA  Rehusado  
Depto: BOGOTA  No reside  
Producto: 341-01  No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030398601

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación Quien Entrega



Radicado ANM No: 20189030397021

Nobsa - Boyacá, 18-07-2018 11:23 AM

Señoras:

**LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS**  
**JHOENNE ISABEL CIFUENTES NARANJO**  
R. L. Colombia Clean Power S.A.S.  
Carrera 13 N° 93-68 Of 409  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado N° 20185500519652 del 19/06/2018  
**Expediente:** EAU-131

En atención al radicado del asunto, por medio del cual las señoras **LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS** y **JHOENNE ISABEL CIFUENTES NARANJO**, actuando en representación de la empresa **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.**, allegan aviso previo de cesión del 100% de derechos y obligaciones emanadas del título minero EAU-131 a favor de **JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA** con CC N° 79.418.588 y **EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO** con CC N° 1.122.236.445, me permito informar:

Que los artículos 17 y 22 de la Ley 685 de 2001, establecen:

*"Artículo 22. Cesión De Derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."*

*"Artículo 17. Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras. (...)" Subrayado fuera del texto.*

El artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"", establece

*"Artículo 22. Capacidad Económica y Gestión Social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad*



Radicado ANM No: 20189030397021

económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...). Subrayado fuera del texto.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución N° 352 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", en la que dispuso:

*"Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** La presente Resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas. Igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar su capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015".*

Conforme a la normativa citada, los requisitos que se deben evaluar en un trámite de cesión de derechos entre otros corresponden a:

1. Que el aviso de cesión sea previo a la celebración del documento o contrato de negociación.
2. Que el cesionario sea persona natural o jurídica tenga la capacidad legal (Artículo 17 Ley 685 de 2001), así como el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades; en el caso de las personas jurídicas deberá verificarse la vigencia de la misma y las facultades del representante legal, para suscribir el contrato de cesión.
3. Todos los cesionarios interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 del 09 de junio de 2015, deberán acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería.
4. Para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, debe verificarse por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, que el titular se encuentre al día en el cumplimiento de obligaciones derivadas del título minero.

Consultado el Sistema de Gestión Documental del Agencia Nacional de Minería - ANM, registra únicamente el aviso de cesión de derechos; por consiguiente, para continuar con la evaluación requiere que el titular allegue los demás documentos en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

*Artículo 17. **Peticiones Incompletas y Desistimiento Tácito.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin*







Radicado ANM No: 20189030397231

Nobsa - Boyacá, 18-07-2018 16:04 PM

Señoras:

**LILIANA CONSUELO RODRIGTUEZ VENEGAS**

**JHOENNE ISABEL CIFUENTES NARANJO**

R. L. Colombia Clean Power S.A.S.

Carrera 13 N° 93-68 Of 409

Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado N° 20185500519632 del 19/06/2018

Expediente: ECB-121

En atención al radicado del asunto, por medio del cual las señoras **LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS** y **JHOENNE ISABEL CIFUENTES NARANJO**, actuando en representación de la empresa **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.**, allegan aviso previo de cesión del 100% de derechos y obligaciones emanadas del título minero ECB-121 a favor de **JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA** con CC N° 79.418.588 y **EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO** con CC N° 1.122.236.445, me permito informar:

Que los artículos 17 y 22 de la Ley 685 de 2001, establecen:

*"Artículo 22. Cesión De Derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."*

*"Artículo 17. Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras. (...)"* Subrayado fuera del texto.

El artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"", establece

*"Artículo 22. Capacidad Económica y Gestión Social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...)"*. Subrayado fuera del texto.



Radicado ANM No: 20189030397231

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución N° 352 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", en la que dispuso:

*"Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** La presente Resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas. Igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar su capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015".*

Conforme a la normativa citada, los requisitos que se deben evaluar en un trámite de cesión de derechos entre otros corresponden a:

1. Que el aviso de cesión sea previo a la celebración del documento o contrato de negociación.
2. Que el cesionario sea persona natural o jurídica tenga la capacidad legal (Artículo 17 Ley 685 de 2001), así como el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades; en el caso de las personas jurídicas deberá verificarse la vigencia de la misma y las facultades del representante legal, para suscribir el contrato de cesión.
3. Todos los cesionarios interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 del 09 de junio de 2015, deberán acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería.
4. Para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, debe verificarse por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, que el titular se encuentre al día en el cumplimiento de obligaciones derivadas del título minero.

Consultado el Sistema de Gestión Documental del Agencia Nacional de Minería - ANM, registra únicamente el aviso de cesión de derechos; por consiguiente, para continuar con la evaluación requiere que el titular allegue los demás documentos en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

***Artículo 17. Peticiones Incompletas y Desistimiento Tácito.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*



Radicado ANM No: 20189030397231

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0  
Elaboró: Alexander Montaña – Gestor.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 18-07-2018 15:07 PM  
Número de radicado que responde: 20185500519632  
Tipo de respuesta: Total

Motivo Devolución:  Desconocido  Rehusado  No reside  No reclamado  Dirección errada  Otros

**51** **cadena courier**

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes:  EN.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am  pm

Remitente: CADENA  
Fecha Ciclo: 30/07/2018 12:08  
Destinatario: LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS// JHOENNE ISABE  
Dirección: CRA 13 93 68 OFC 409-  
Barrio:  Desconocido  
Municipio: BOGOTA  
Depto: BOGOTA

OP: 34684888o Prioridad:  
Planta Origen: BOGOTA  
Motivo Devolución:  Rehusado  No reside  No reclamado  Dirección errada  Otros

Producto: 341-01

**51** **cadena courier**

Apreciado(a) Cliente:  
LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS// JHOENNE ISABE  
CRA 13 93 68 OFC 409-  
BOGOTA  
BOGOTA  
Zona: NOZON9  
Remite: CADENA - 900500018  
Origen: BOGOTA - 30/07/2018 12:08  
cadena s.a. Tel: (57) (01) 64 64 64 Ex: 314

**NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030397231**

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: \_\_\_\_\_ Quien Entrega: \_\_\_\_\_





Radicado ANM No: 20189030397031

Nobsa - Boyacá, 18-07-2018 11:23 AM

Señoras:

**LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS**

**JHOENNE ISABEL CIFUENTES NARANJO**

R. L. Colombia Clean Power S.A.S.

Carrera 13 N° 93-68 Of 409

Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado N° 20185500519672 del 19/06/2018

**Expediente:** FCF-142

En atención al radicado del asunto, por medio del cual las señoras **LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS** y **JHOENNE ISABEL CIFUENTES NARANJO**, actuando en representación de la empresa **COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.**, allegan aviso previo de cesión del 100% de derechos y obligaciones emanadas del título minero FCF-142 a favor de **LUIS ALBERTO FLOREZ** con CC N° 9.497.923 y **OMEGA ENERGY COLOMBIA** con NIT 830.081.895-2 representada legalmente por **BERNABÉ LEAL QUIROZ** con CC N° 19.289.932 con 15% del 100% del título en mención, me permito informar:

Que los artículos 17 y 22 de la Ley 685 de 2001, establecen:

*"Artículo 22. Cesión De Derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."*

*"Artículo 17. Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras. (...)" Subrayado fuera del texto.*

El artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"", establece

*"Artículo 22. Capacidad Económica y Gestión Social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento*



Radicado ANM No: 20189030397031

de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. (...). Subrayado fuera del texto.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución N° 352 del 04 de julio de 2018 "Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", en la que dispuso:

*"Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** La presente Resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas. Igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar su capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015".*

Conforme a la normativa citada, los requisitos que se deben evaluar en un trámite de cesión de derechos entre otros corresponden a:

1. Que el aviso de cesión sea previo a la celebración del documento o contrato de negociación.
2. Que el cesionario sea persona natural o jurídica tenga la capacidad legal (Artículo 17 Ley 685 de 2001), así como el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades; en el caso de las personas jurídicas deberá verificarse la vigencia de la misma y las facultades del representante legal, para suscribir el contrato de cesión.
3. Todos los cesionarios interesados en el trámite de una cesión de derechos presentada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 del 09 de junio de 2015, deberán acreditar capacidad económica conforme a lo señalado en la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 emitida por la Agencia Nacional de Minería.
4. Para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, debe verificarse por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, que el titular se encuentre al día en el cumplimiento de obligaciones derivadas del título minero.

Consultado el Sistema de Gestión Documental del Agencia Nacional de Minería - ANM, registra únicamente el aviso de cesión de derechos; por consiguiente, para continuar con la evaluación requiere que el titular allegue los demás documentos en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

*Artículo 17. **Peticiones Incompletas y Desistimiento Tácito.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin*



Radicado ANM No: 20189030397031

*oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0  
Elaboró: Alexander Montaña - Gestor.   
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 18-07-2018 10:33 AM .  
Número de radicado que responde: 20185500519672  
Tipo de respuesta: Total

Apreciado(a) Cliente:  
LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS// JHOENNE ISABE

CRA 13 93 68 OFC 409-

BOGOTA

BOGOTA

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA COURRIER

OP: 16009050

Origen: BOGOTA 30/07/2018 12:08

Producto: 341-01



16009050

www.ladecadencourrier.com - Línea de atención al cliente: 01 800 000 000

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errac  
 Otros

54

cadena courier



16009050

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes  
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA  
Fecha Ciclo: 30/07/2018 12:08  
Destinatario: LILIANA CONSUELO RODRIGUEZ VENEGAS// JHOENNE ISABE  
Dirección: CRA 13 93 68 OFC 409-

OP: 34684888o  
Planta Origen: BOGOTA  
Prioridad: JHOENNE ISABE

Barrio:  
Municipio: BOGOTA  
Depto: BOGOTA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030397031  
edificio  
NO PERMITE BAJO PUERTA  
Rivera  
Observación  
Quien Entrega

cadena courier S.A. Tel: (57) (1) 3746 16 1-115 - www.ladecadencourrier.com - Línea de atención al cliente: 01 800 000 000



Radicado ANM No: 20189030396551

Nobsa,17-07-2018 12:25 PM

Señor:

**WILFREDO FORERO PABON**

Cel: 3128127007

correo: ecominas.ingenieria@gmail.com

Avenida 9 # 180 -402

Bogotá-D.C.

**Asunto:** <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500538312 del 10 de julio de 2018.>>

Respetado señor Wilfredo Forero:

Dando alcance a su solicitud, me permito informarle, que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, por tal motivo no es posible tener acceso a los documentos que conforman el título minero **DAL-111**; sin embargo se procede a dar la información necesaria para que una vez lleguen al PARN los expedientes digitalizados se proceda a dar trámite a la solicitud de manera correcta:

Así las cosas resulta pertinente informarle que respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00



Radicado ANM No: 20189030396551

Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo es reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación, asimismo se le informa que el título cuenta con 766 folios.

Los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá imprimirse el recibo de pago en una impresora láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Finalmente, es pertinente comunicarle, que se procederá a solicitar vía electrónica a la firma contratista encargada de tal digitalización, la priorización del citado expediente, con el fin de atender oportunamente su solicitud, esto una vez se haya efectuado el trámite en comento.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
 Anexos: cero (0)  
 Copia: escribir No aplica.  
 Elaboró: Marcela Leguizamon - Abogada VSC ef  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2018 11:19 AM  
 Número de radicado que responde: 20185500538312  
 Tipo de respuesta: Informativo  
 Archivado en: Expediente No DAL-111

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

**cadena courier**

**Apreciado(a) Cliente:**  
**WILFREDO FORERO PABON**  
 AVENIDAD 9 180 402-  
 BOGOTA  
 BOCOTA  
 Zona: NOZON9  
 Remitente: 900500018  
 Origen: BOGOTA 30/07/2018 12:08  
 Cadena S.A. Tel. (01) 313 66 66 Ext. 318 - www.cadenacourier.com

**cadena courier**

Reclamo:  Incongruencia:

16009035

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO.  SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA  
 Fecha Ciclo: 30/07/2018 12:08  
 Destinatario: WILFREDO FORERO PABON  
 Dirección: AVENIDAD 9 180 402-  
 Barrio:  
 Municipio: BOGOTA  
 Depto: BOGOTA

OP: 34684888o Prioridad:  
 Planta Origen: BOGOTA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

13

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030396551

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030389021

Nobsa, 04-07-2018 12:23 PM

Señor:

**JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL**

Email: herrerajuliof1@hotmail.com

Celular: 3188169430

Dirección: Calle 7A Bis C No. 78D - 36

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500491272 de fecha 15 de mayo de 2018. Contrato de Concesión No. KES-08431.

Cordial Saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en el asunto, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en el Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Respecto al escrito presentado, con el que renuncia al trámite de cesión de derechos mineros radicado No. 20185500454052 en favor del señor **RICARDO MORENO MORALES**, trámite frente al cual se radicó aviso y convenio de cesión, me permito informarle que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procederá a someter su solicitud al estudio jurídico pertinente, a efectos de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Por su parte es de poner en su conocimiento, que en relación con el desistimiento de cesión de derechos mineros, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado No. 2012030108 del 4 de junio de 2012, se ha manifestado en los siguientes términos:

*"(...), es claro que en la cesión de derechos mineros existe un acuerdo de voluntades entre (Cedente y Cesionario), sujeta a la correspondiente suscripción del contrato que celebren las partes, relación que se regula conforme al derecho privado, que estará sometido a los términos y condiciones de las leyes civiles.*

*En el caso particular que usted nos refiere, especialmente "... teniendo en cuenta que es un contrato bilateral ....", encontramos que efectivamente al tratarse de un contrato bilateral, para que es (sic) desistimiento pueda causar efecto en el acto administrativo que concede la cesión de derechos mineros el cual crea una situación particular y concreta dentro del contrato de concesión, solo se podrá tener en cuenta si el desistimiento es presentado por las partes que suscribieron el contrato de cesión. (...)"*

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante radicado ANM No. 2013120029821, conceptuó:

*"(...) Al respecto esta oficina Asesora considera que se debe tener en cuenta la etapa procesal en que se encuentra el trámite a la solicitud de cesión de derechos, ya que desde el momento de la presentación del aviso*





Radicado ANM No: 20189030389021

*de cesión hasta antes del perfeccionamiento se puede hacer uso de la figura de desistimiento a la petición ante las autoridades públicas contemplada en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, esto es, la manifestación de ambos particulares de no querer continuar con el trámite. (...)"*

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Andrea Parra - Abogada GEMTM PAR NOBSA  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 04-07-2018 11:50 AM .  
Número de radicado que responde: 20185500491272.  
Tipo de respuesta: "Total"  
Archivado en: Expediente KES-08431



15992945

- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otros

Fecha Ciclo:

Remitente:

OP:346848709

Destinatario: JULIO FERNER HERRERA CARVAJAL

Dirección: CRA 7 A BIS C 78D 36-

Zona: NOZON

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 34705

Planta Origen

Destinatario: JULIO FERNER HERRERA CARVAJAL

Dirección: CRA 7 A BIS C 78D 36-

Zona: NOZON Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

341-01 Cero

REPARTO **COUPONET**



15992945

Reclamo  Incongruencia

FECHA ENTREGA: MASIVOS

Zona: NOZON9

Mes

ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:

1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:

1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remitente: OP:346848709

Fecha Ciclo: 20189030389021

Destinatario: JULIO FERNER HERRERA CARVAJAL

Dirección: CRA 7 A BIS C 78D 36-

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 34705

- Motivo Devolución
- Desconocido
  - Rehusado
  - No Reside
  - No Reclamado
  - Dirección Errada
  - Otros

**RECIBI CONFORME**

NE  
78D36-

120Gr	\$492.92	Quien Entrega
-------	----------	---------------



Radicado ANM No: 20189030392661

Nobsa, 11-07-2018 11:51 AM

Señor:

**PEDRO JOSÉ ARAQUE**

E-mail: pedrojosearaque@yahoo.es

Celular: 313286361

Carrera 16 No 1-40

Duitama- Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030388572 del 03 de julio de 2018.

Respetado Señor Araque:

Sea lo primero informar que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano –CMC- y el expediente contentivo del título minero No 0821 y la base de archivos computarizados de este Punto de Atención, se verificó que la placa No. 01-085-96, obedece a un contrato en virtud de aporte para la explotación de un yacimiento de Carbón, ubicado en el Municipio de Socha, Departamento de Boyacá, cuyos titulares obedecen a los señores ARGEMIRO PARADA VERGARA, LUCIANO GÓMEZ ANGEL, PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA POMPILIO ARAQUE GARCIA ROSA ELVIRA CHILLÓN DURÁN, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el RMN, la cual data 18 de agosto de 1998.

Mediante Resolución No. GTRN-342 del 04 de noviembre de 2008, se prorrogó el contrato de explotación No. 01-085-96, por el término de diez (10) años, contados a partir del 17 de agosto de 2008, inscrita en el registro minero el pasado 11 de diciembre de 2008.

De otra parte cabe precisar que la autoridad minera no expide formalmente certificado de paz y salvo en materia de cumplimiento de obligaciones contractuales, no obstante, en cumplimiento a las funciones de fiscalización minera adelantadas al título minero No. 01-085-96, se pudo evidenciar que la autoridad minera profirió el Auto PARN No. 0787 del 25 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No 022 de 2018, mediante el cual se dispuso de acuerdo a las prescripciones del decreto 2655 de 1988, artículo 75, y lo estipulado en las resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018 lo siguiente:

(...)

1.1.1. *PROHIBIR la entrada a las labores mineras en las minas Diamante 1-1 Y 1-2, hasta tanto no se evidencia con un informe detallado soportado con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba, que se está dando cumplimiento con relación a la capacitación a los trabajadores en el uso de los autorrescatadores; esto teniendo en cuenta que los titulares del derecho minero, explotador minero y empleador que desarrollen labores mineras subterráneas deberán disponer de las fichas técnicas de los equipos autorrescatadores adquiridos para su operación y realizar las capacitaciones sobre el uso de los autorrescatadores a los trabajadores mineros de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del decreto 1886 de 2015. (Resolución 958 del 03 de noviembre de 2016)."*



Radicado ANM No: 20189030392661

2. *“Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que se allegue un informe detallado, soportado, con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba que den cuenta del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARN-YBI-011-2018, realizada al área del contrato de concesión No. 01-085-96 descritas en el numeral 1.2 del presente proveído, como son:*

*Minas Diamante 1-1 y 1-2*

- *Señalar la ruta o vía de escape.*
- *Elaborar e implementar los planes de ventilación de sostenimiento de acuerdo al decreto 1886 de 2015.*
- *Elaborar plano de riesgos.*
- *Actualizar las hojas de vida de las maquinarias.*
- *Elaborar isométrico de ventilación actualizado.*
- *Capacitar a los trabajadores en el uso de los autorrescatadores y hacer entrega de los mismos. Plazo inmediato.*

*Minas Diamante 4:*

- *Implementar el SG-SST.*
- *Elaborar planos de labores actuales, isométricos de ventilación, planos de riesgos, y dejar copias de las mismas en la mina.*
- *Priorizar el avance de la vía de ventilación.*
- *Complementar la señalización bajo tierra.*
- *Elaborar e implementar los planes de ventilación y de sostenimiento, de acuerdo al decreto 1886 de 2015.*

*Minas Diamante 3-1:*

- *Dar altura mínima al inclinado (1,80m) a partir de la zona de ventiladores en adelante.*
- *Avanzar la nueva vía de ventilación a doble turno.*
- *Arreglar la torva de superficie, se encuentra en mal estado. Plazo 30 días.*
- *Implementar el SGSST.*
- *Elaborar e implementar los planes de ventilación y de sostenimiento de acuerdo al decreto 1886 de 2015.*
- *Complementar la señalización interna de la mina.*
- *Elaborar planos de labores actuales isométrico de ventilación, plano de riesgos, y dejar copias de los mismos en la mina.*

*De acuerdo a los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 2015, se concede un término improrrogable 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que los titulares de cumplimiento al requerimiento descrito”.*

1. *“Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que se allegue un informe detallado, soportado, con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba que den cuenta del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARN-YBI-011-2018, realizada al área del contrato de concesión No. 01-085-96 descritas en el numeral 1.3 del presente proveído, como son:*

*Mina Diamante 32:*



Radicado ANM No: 20189030392661

- *Cambiar el ventilador auxiliar por uno de mayor capacidad y con protección antiexplosión. Plazo 15 días.*
- *Continuar con el avance la vía de ventilación. Plazo inmediato.*
- *Continuar con reforcé y ampliación de la sección del inclinado. Plazo inmediato.*
- *Señalizar vía de escape. Plazo 15 días.*
- *Elaborar planes de ventilación y sostenimiento. Plazo 30 días.*
- *Conformar el Vigia Ocupacional. Plazo 15 días.*
- *Elaborar planes de ventilación y sostenimiento. Plazo 30 días.*
- *Elaborar plano de riesgos. Plazo 15 días.*
- *Capacitar a los trabajadores en el uso de los autorrescatadores y hacer entrega de los mismos. Plazo inmediato.*
- *Elaborar plan de emergencias e implementarlo. Plazo 30 días.*
- *Reforzar y dar altura al inclinado Diamante 5, construir nichos y señalar el inclinado.*

*Mina 45:*

- *Capacitar a los trabajadores en el uso de los autorrescatadores y hacer entrega de los mismos. Plazo inmediato.*
- *Elaborar planes de ventilación y sostenimiento. Plazo 30 días.*
- *Elaborar plano de riesgos. Plazo 15 días.*
- *Poner en funcionamiento el ventilador extractor. Plazo inmediato.*
- *Realizar simulacro de evacuación por lo menos una vez al año".*

1. *"Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en la causal de caducidad estipulada en el numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es , por el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente; específicamente por no allegar el informe detallado, soportado, con el registro fotográfico y demás elementos que sirvan de prueba que den cuenta del cumplimiento de las medidas a aplicar establecidas, e el numeral 1.9 del informe de Investigación de Accidente Minero realizado el día 15 de septiembre de 2017, por el Grupo de salvamento Minero Estación Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que el mismo ya fue requerido bajo a premio de multa a través del auto PARN No. 3118 del 30 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico 72 de noviembre de 2017.*

*De acuerdo con el artículo 77 del decreto 2655 de 2015, se concede un término improrrogable un mes contados a partir de la notificación del presente proveído, para que los titulares de rectifiquen o subsanen la falta que se les causa o formulen su respectiva defensa"(...)*

Así mismo se pudo evidenciar, que una vez revisado el sistema de gestión documental SGD, han sido allegadas obligaciones contractuales con posterioridad al auto PARN No. 0787 del 25 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No 022 de 2018, respecto a los cuales la autoridad minera adelanta la evaluación técnica y jurídica a fin de proferir decisión de fondo, emitida por medio acto administrativo sobre el estado actual del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales causadas.



Radicado ANM No: 20189030392661

No obstante lo anterior, me permito comunicarle que mientras la Autoridad Minera, no profiera un acto administrativo sancionatorio de caducidad y/o terminación de contrato de concesión No. 01-085-96, dicho título minero se considera vigente.

Cordialmente,

*J*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
Anexos: cero (0)  
Copia: escribir No aplica.  
Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 11-07-2018 11:45 AM  
Número de radicado que responde: 20189030388572  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente No 01-085-96

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

URBANO EXPRESS

**35**

**cadena courier**

Reclamo:  Incongruencia:

2383113358

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remite: CADENA  
 Fecha Ciclo: 17/07/2018 11:30  
 Destinatario: PEDRO ARAQUE  
 Dirección: KR 16 1 40-

OP: 346848794 Prioridad:  
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Producto: 341-01

**35**

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030392661

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: \_\_\_\_\_ Quien Entrega: \_\_\_\_\_

Apreciado(a) Cliente:  
**PEDRO ARAQUE**  
 KR 16 1 40-  
 DUITAMA  
 BOYACA  
 Zona: NOZON9  
 Remite: CADENA-900500018  
 Origen: BOGOTA 17/07/2018 11:30  
 cadena courier

RECEBIDO



Radicado ANM No: 20189030392411

Nobsa, 11-07-2018 10:55 AM

**Señores:**  
**FISCALÍA SECCIONAL SOGAMOSO**  
Calle 15 No. 16-08  
Sogamoso – Boyacá

**Ref.: Remisión de información sobre extracción ilícita en el municipio de Tópaga.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación se remite a su despacho Copia del Acta de Atención de Emergencia No. ESSMN 2018-002 de 2018, el informe No. ESSMN-2018002-I.E de Atención de Emergencia ocurrida en la Mina denominada "La Escondida" y de las gestiones adelantadas por la Alcaldía Municipal de Tópaga para el sellamiento de dicha labor, por tratarse de labores mineras consideradas como explotación ilícita al no estar amparadas por título minero alguno.

Lo anterior para su conocimiento y las actuaciones que correspondan según su competencia.

Agradezco su atención.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: Once "11" Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Carolina Guatibonza Rincón / Abogada PARN 

Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón

Fecha de elaboración: 11-07-2018 10:40 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: AZ.

Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

CLP 13 # 10-08

Reclamo:  Incongruencia:



URBANO EXPRESS ZONA NOZON9



FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9  
 Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Dia:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remitente: CADENA OP: 346848772 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 13/07/2018 10:50 Planta Origen: BOGOTA  
 Destinatario: FISCALIA SECCIONAL SOGAMOSO  
 Dirección: CL 15 16 08-

Barrio: SOGAMOSO  
 Municipio: SOGAMOSO  
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01 17

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030392411  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
 Observación: \_\_\_\_\_ Quien Entrega: \_\_\_\_\_

Apreciado(a) Cliente:  
 FISCALIA SECCIONAL SOG

CL 15 16 08-

SOGAMOSO  
 BOYACA

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA

Origen: BOGOTA

Fecha: 13/07/2018 10:50

Confirma: 2383105443

www.cadenas.com.co - Línea de atención al cliente 341-01

Cadena S.A. Tel: (57) 1 319 66 00 Ext. 100 www.cadenas.com.co La calidad de los servicios de Cadena



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE TOPAGA  
NIT. 891.856.625 - 1



Tópaga, marzo 09 de 2018

Oficio No. 025

Doctora

**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**

E. S. D.



Radicado 20189030345522 Fecha 03/20/2018 12:06 PM  
Folios 21 Anexos 0 Expediente Minero N.A.  
Asunto ALLEGA RESPUESTA A RAD 20189030323951  
Destino 903 - Punto de Atención Regional Nobsa  
Cantidad Desc.

**Ref.: RESPUESTA AL RADICADO AMN No. 20189030323951**

Respetada Doctora,

En calidad de Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Tópaga – Boyacá, en atención al requerimiento que se anexa, recibido en el municipio el día 07 de febrero de la presente anualidad, de manera atenta y respetuosa procedo a comunicarle lo siguiente:

El día 08 de marzo del presente año en compañía de la Policía Nacional que se encuentran en el Municipio de Tópaga me traslade a la Mina denominada LA ESCONDIDA que se ubica en la Vereda San José Sector Peña de las Águilas, para dar trámite a la comisión conferida mediante el radicado arriba mencionado.

Por lo anterior anexo copia del levantamiento del acta de imposición de sellamiento la cual aparece firmada tanto por esta funcionaria con de la dueña de la mina la señora MARIA DEL CARMEN MESA, así mismo álbum fotográfico como prueba del cumplimiento de la comisión

Sin otro particular agradezco su atención.

Atentamente,

**CATHERIN PALACIOS CRUZ**  
Secretaria de Gobierno (E)

**“Con alma de Topaguense, experiencia y compromiso 2016 – 2019”**

Calle 4 No. 4-65 Centro. Edificio Municipal - Tópaga Boyacá  
CÓDIGO POSTAL: Centro 152040



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE BOYACA  
 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 MUNICIPIO DE TOPAGA  
 NIT. 891.856.625 - 1



Libertad y Orden

ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA #1 Y SELLAMIENTO DE  
 LABORES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

En Tópaga Boyacá, a los ocho (8) del mes de May 20 de 2018 la suscrita Secretaria de Gobierno con funciones de Inspector de Policía, en colaboración con la Policía Nacional acantonada en el Municipio, se constituye en audiencia pública con el fin de dar cumplimiento a la Comisión conferida por Agencia Nacional de Minería mediante **RADICADO N° ANM 20189030323951** por ACTIVIDAD: Minería.

UBICACIÓN: Vereda San José sector Peña de la aguilas  
 REPRESENTANTE LEGAL: Maria del Carmen Lopez C.C.No. 24.111.521 Sagambao  
 OPERADOR RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

El día 8 de marzo de 2018 siendo las 4:00 de la tarde en compañía de la policía nacional se hizo un reconocimiento para la mina la escondida ubicada en la vereda Peña de las aguilas donde nos atendió la señora Maria del Carmen Mesa identificada con cedula de ciudadanía 24.111.521 de Sagambao y propiedad del sacavon donde se le da a conocer la resolución emitida por parte de la Agencia Nacional con Radicado ANM No 20189030323951 se le manifiesta que se ordena la suspensión de actividades por cuanto no se cuenta con título minero y los permisos respectivos. Igualmente por lo anterior se le cuenta album fotografico donde se prueba el cene al sacavon y al coche.

**"Con alma de Topaguense, experiencia y compromiso 2016 - 2019"**

Calle 4 No. 4-65 Centro, Edificio Municipal - Tópaga Boyacá  
 CÓDIGO POSTAL: Centro 152040



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TOPAGA  
NIT. 891.856.625 - 1



Se deja constancia que se le advirtió al operador responsable del frente de explotación minera señor, Maria del Carmen Mesa; que debe mantener la suspensión de la actividad relacionada y respetar los sellos impuestos para garantizar la medida hasta nueva orden de la autoridad ordenadora: Agencia Nacional de Minería.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Catherin Palacios Cruz  
CATHERIN PALACIOS CRUZ  
Secretaria de Gobierno Municipal.

Quien atiende la diligencia, propietario y/o Contraventor:

Carmen Mesa  
C.C. No. 2411521

Representante Policía Nacional.

Carlos Rueda Amador  
Placa: 075611

Representante Policía Nacional.

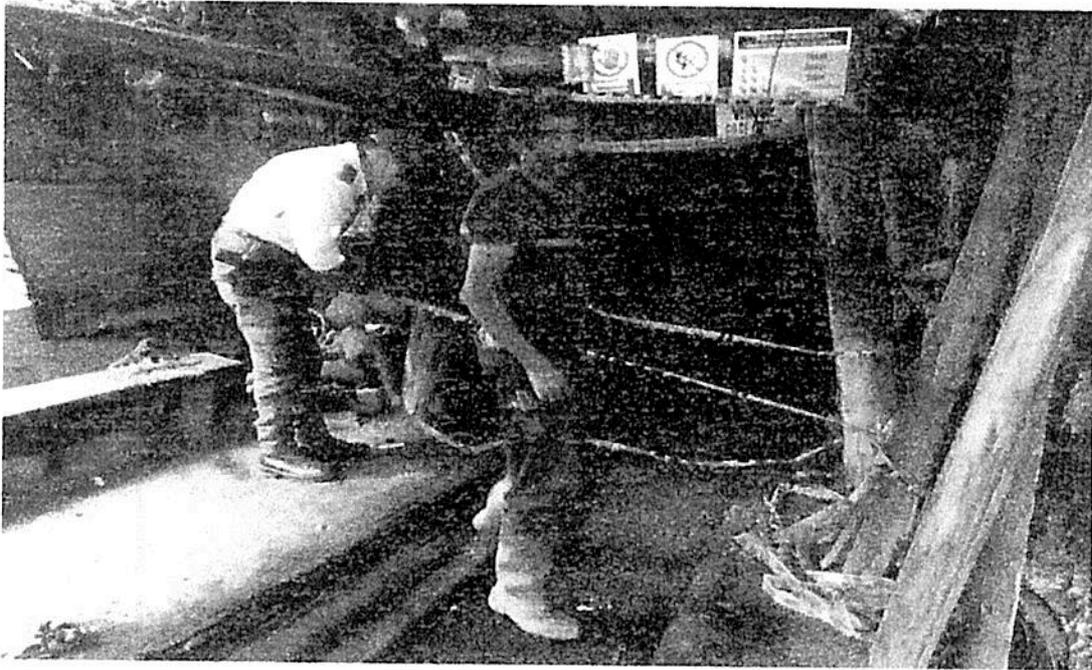
Miguel Angel Torres S.  
Placa: 173843

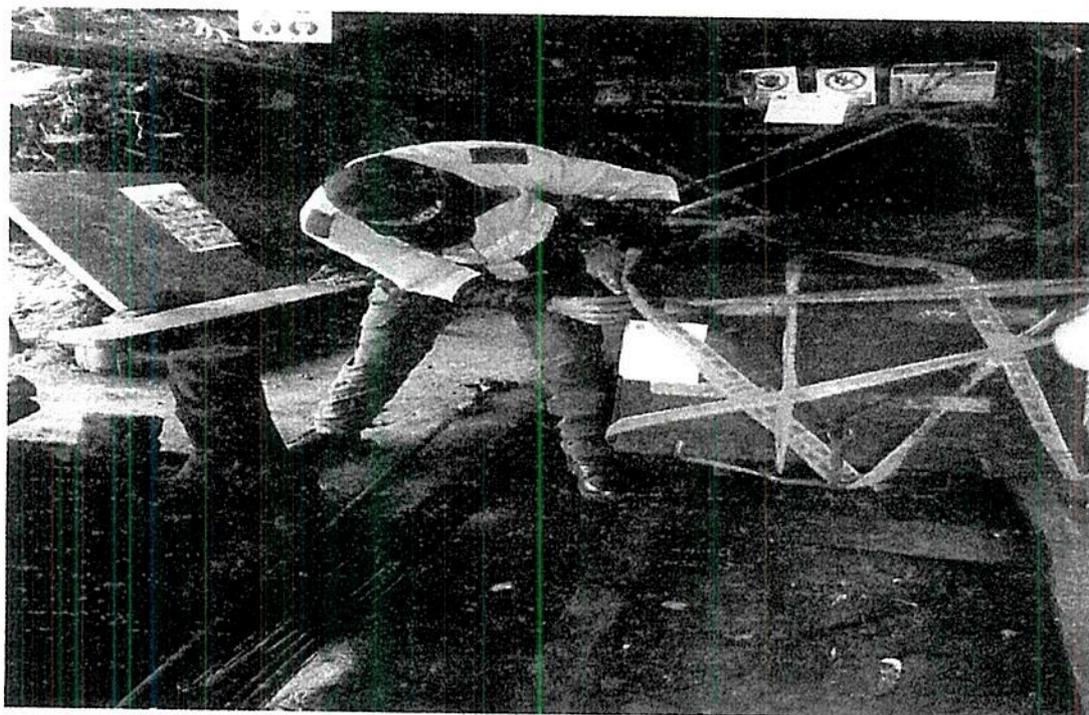
**“Con alma de Topaguense, experiencia y compromiso 2016 – 2019”**

Calle 4 No. 4-65 Centro. Edificio Municipal - Tópaga Boyacá  
CÓDIGO POSTAL: Centro 152040

ALBUM FOTOGRAFICO  
SUSPENSION MINERA MINA LA ESCONDIDA  
FECHA 08 DE MARZO DE 2018







 AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERIA</b>	<b>INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA          MINERA</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
		<b>MIS5-P-001-F-006</b>
		<b>Página 1 de 9</b>

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
 GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO  
 ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE NOBSA**

**INFORME No. ESSMN-2018002-I.E**

**INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA OCURRIDA EN LA MINA DENOMINADA LA  
 ESCONDIDA**

**TITULAR: NO HAY TITULO MINERO**

**EXPLORADOR:  
 MARIA DEL CARMEN MESA**

**ELABORADO POR:**

**IOVANI GOMEZ CELIS  
 ING. EN MINAS  
 GESTOR T1 GRADO 10**

**NOBSA, ENERO DE 2018**



 AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERIA</b>	<b>INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA          MINERA</b>	<i>VERSIÓN 1</i>
		<b>MIS5-P-001-F-006</b>
		<b>Página 3 de 9</b>

Rosa Gomez vecina del sector del sitio conocido como Peña de las Águilas. Esta información fue recibida a la 1: 40 pm am del día 23 de enero de 2017. Confirmada la información, se realiza el desplazamiento de tres funcionarios y un socorredor minero del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Estación de Salvamento Minero de Nobsa – Boyacá. Una vez en la mina el señor Pablo Emilio Torres Garcia administrador de la mina informa que el trabajador se encuentra atrapado dentro de un derrumbe en la sobreguía 2 derecha, posteriormente se alistan los equipos para el ingreso, durante el recorrido hasta la labor del accidente se verifican las condiciones atmosféricas arrojando los siguientes resultados:

PUNTO DE MEDIDA	O2 %	CO2 %	CH4 %	CO PPM	H2S PPM	NO2 PPM
INCLINADO PRINCIPAL ABSCISA 20	20.3	0.41	0.46	2	00	00
INCLINADO PRINCIPAL ABSCISA 190	19.9	0.86	0.54	2	0.6	00
INCLINADO PRINCIPAL ABSCISA 245	20.2	0.68	0.20	2	0.4	00
SOBREGUIA 2 DERECHA (PTO ACCIDENTE)	20.1	0.49	0.17	00	00	00

Una vez en el sitio se observa trabajadores de la zona removiendo material del derrumbe para poder retirar el trabajador atrapado, liberado el trabajador de la zona inestable se toman signos vitales los cuales no presenta, se procede a encamillar y evacuar el cuerpo hasta superficie y es entregado a la SIJIN (Sogamoso), se diligencia el Acta y se informa al explotador sobre las medidas de seguridad impuestas y realiza el desplazamiento hacia la Estación de Salvamento Minero de Nobsa.

### 3. EVALUACIÓN DE LAS POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE

#### 3.1 CONDICIONES INSEGURAS.

- Protección insuficiente o defectuosa de maquina e instalaciones.
- Arreglo disposición o mantenimiento defectuoso
- Labor paralela a un trabajo antiguo derrumbado.
- Avance de labor a una labor anterior.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA</b>	<i>VERSIÓN 1</i>
		MIS5-P-001-F-006
		Página 4 de 9

- Avanzar labores paralelas a trabajos antiguos sin conservar los bloques (machones) de protección.

#### 4. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA

No	Nombres y Apellidos	Documento	Edad	Estado
1	Marco Albeiro gil Martínez	Por definir	30 años	Fallecido

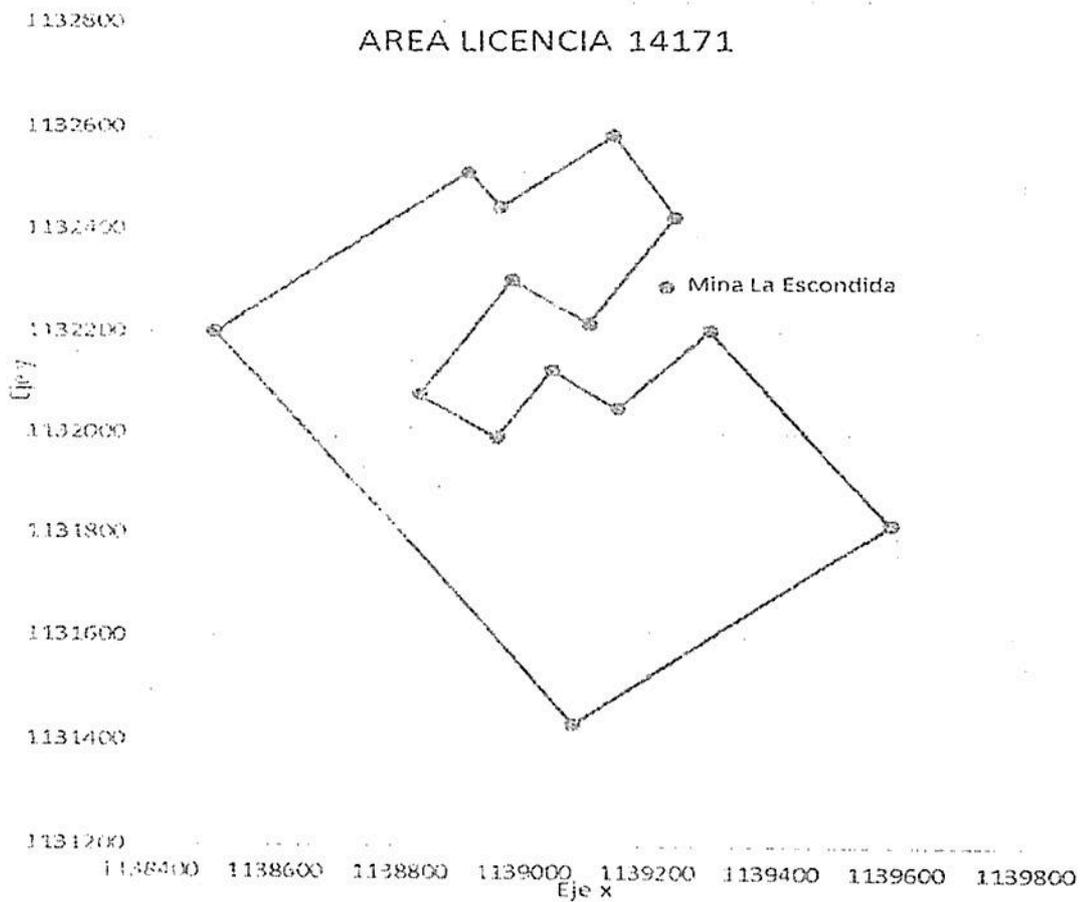
#### 5. LOCALIZACIÓN DE LA MINA:

Con GPS map 62s marca GARMIN se determinaron las siguientes Coordenadas de la bocamina denominada El Bosque:

No	(X) Norte	(Y) Este	Cota (msnm)
1	1.132.286	1.139.230	2526

De acuerdo con estas coordenadas se determinó que la infraestructura en superficie, la Bocamina La Escondida y las labores internas de la mina se localizan por fuera del área de la Licencia de explotación 14171, cuyo titular son los señores: Alfonso Tapias Barrera, Oscar Hernando Vega Quiroga, Luis Hernando Mesa, Jaime Tapias Barrea, Miguel Robles Acero, Anunciación Tapias Barrera, Agustín Tapias Barrera, Vilma Cecilia Acero de Robles, Marcos Antonio Fiaga, German Robles Acero, Hipólito Leopoldo Tapias Barrera, Jairo Humberto Robles Acero, Arquímedes Tapias Ponguta y Ana Judid Tapias Barrera.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA</b>	<i>VERSIÓN 1</i>
		MIS5-P-001-F-006
		Página 5 de 9



#### 6. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 14171.

Una vez revisado el expediente de la Licencia de explotación 14171 y específicamente el P.T.I. aprobado por la Autoridad Minera, se determinó que la Bocamina y las labores mineras de la mina denominada **La Escondida** ubicada en las coordenadas N 1 132 200 - E 1 132 200

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA</b>	<i>VERSIÓN 1</i>
		MIS5-P-001-F-006
		Página 6 de 9

## 7. CONCLUSIONES

- 7.1 De acuerdo con estas coordenadas se determinó que la infraestructura en superficie, la Bocamina de la mina **La escondida** se localizan en un área donde no hay título minero.
- 7.2 El explotador y responsable de la mina **La Escondida** es la Señora **MARIA DEL CARMEN MESA** identificado con cedula de ciudadanía 24.111.521.
- 7.3. La causa del accidente minero fue por un derrumbe ocurrido en el frente de la sobreguía dos derecha lugar donde se encontraba laborando el Señor Marco Albeiro Gil Martínez.
- 7.4 La planilla de pago de seguridad social presentada por la Señora Maria del Carmen Mesa se relaciona el pago de la seguridad social del trabajador Marco Albeiro Gil Martínez (fallecido).
- 7.5 El pago de la seguridad social se realizó el día 02/01/2018.
- 7.6 El administrador de la mina, el señor Pablo Emilio Torres, presento un multidetector marca MSA Altaír 4X para 4 Gases, según número de serie 00109546 con fecha de calibración 18 de Noviembre de 2017, pero sin certificado de calibración.
- 7.7 En el acta de atención de emergencia ESSMN-2018002-E de fecha Enero 23 de 2018 como medida de seguridad, se ordenó el cierre total de la Mina **La Escondida** y se prohíbe el ingreso de personal a la misma hasta tanto se realice la investigación del accidente minero.
- 7.8 Una vez revisado el expediente minero se evidencia que la mina **La Escondida** ubicada en las coordenadas N 1.132.286 y E 1.139.230 no se encuentra aprobada en el PTI aprobado mediante Auto PARN-002094 de fecha 15 de Octubre de 2014 notificado por estado N° 046 del 23 de octubre y además se encuentra ubicada en un área donde no hay título minero.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA</b>	<i>VERSIÓN 1</i>
		MIS5-P-001-F-006
		Página 7 de 9

7.10 Se recomienda al Punto de Atención Regional Nobsa enviar copia del presente informe de atención de emergencia con su respectiva acta de emergencia al Ministerio del Trabajo, a la Alcaldía Municipal de Tópaga y SIJIN Sogamoso.

  
**IOVANI GOMEZ CELIS**  
 Ingeniero en Minas  
 Gestor T1 Grado 10

Copias: Expediente Licencia de Explotación 14171  
 Archivo digital de Gestión GSSM  
 Anexos: Acta de atención de emergencia minera No. 2018002-E

 AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERIA</b>	INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA	VERSIÓN 1
		MIS5-P-001-F-006
		Página 8 de 9

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO

FOTO 1. Trabajador minero fallecido



FOTO 2. Evacuación del cuerpo a superficie



	<b>INFORME DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA</b>	<i>VERSIÓN 1</i>
		MIS5-P-001-F-006
		Página 9 de 9

FOTO 3. Entrega del cuerpo a la SIJIN

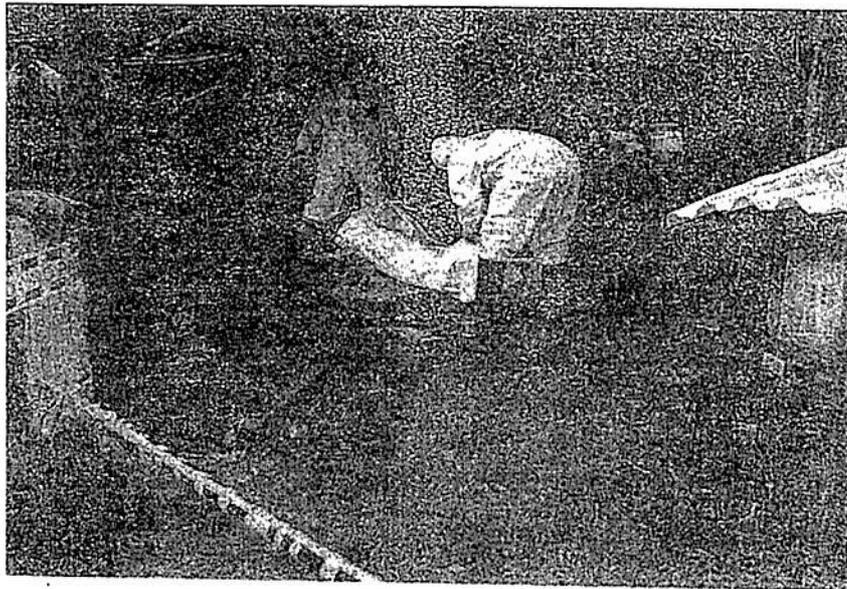
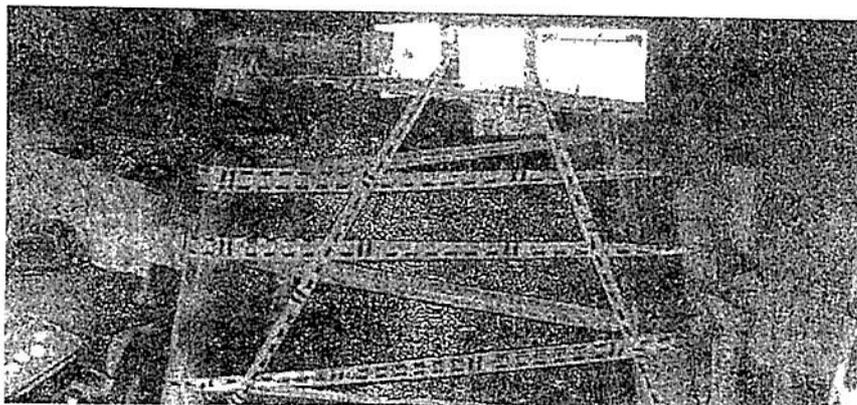


FOTO 4. Sellamiento de la Bocamina



	<b>ACTA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA MINERA</b>	VERSIÓN 1
		MIS5-P-001-F-003
		Página 1 de 4

Nº ESSMN-2018002-6 AÑO 2018 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL: NOBSA

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA MINA:**

NOMBRE DEL EXPLOTADOR Y/O TITULAR (especifique subrayando cual)	<u>Maria del Carmen Mesa</u>		
NOMBRE DE LA MINA	<u>La Escondida</u>		
UBICACIÓN	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
	<u>San Jose</u>	<u>Topaga</u>	<u>Boyaca</u>
COORDENADAS	N:	E:	Cota:
	<u>1132286</u>	<u>1139230</u>	<u>2526</u>
ESTADO JURIDICO (marque con X)	<u>LEGAL</u>	<u>EN TRAMITE</u>	<u>LEGAL</u>
CLASE DE TÍTULO Y NÚMERO	<u>Licencia de Explotación 14171</u>		
A.R.L. a la cual está afiliada la mina	<u>Positivo</u>	<u>MINERAL</u>	<u>Carbón</u>

**2. INFORMACIÓN SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE:**

FECHA			HORA	Día de la semana
DÍA	MES	AÑO		
<u>23</u>	<u>01</u>	<u>2018</u>		<u>martes</u>
SITIO EN DONDE SUCEDIÓ EL HECHO			Duración de la acción	
<u>Sobreguia 2 Derecha abscisa 260</u>				
DAÑOS MATERIALES Y COSTOS APROXIMADOS			<u>Indeterminado</u>	
GRAVEDAD DE LA EMERGENCIA				
Severa	<input checked="" type="checkbox"/>	Moderada	<input type="checkbox"/>	Leve
PROBABILIDAD DE VOLVER A OCURRIR				
Frecuente	<input checked="" type="checkbox"/>	Ocasional	<input type="checkbox"/>	Rara

**3. CAUSA GENERAL DEL ACCIDENTE:**

DERRUMBE	GASES	INCENDIO		EXPLOSIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	Clase de gas	Endogeno	Exógeno	Por Gases	Por explosivos
INUNDACIÓN	ELÉCTRICO	MECÁNICO		OTRO (especifique)	

**4. EVALUACIÓN CAUSAS POSIBLES DEL ACCIDENTE**

4.1 CONDICIONES INSEGURAS		4.2 ACTOS INSEGUROS	
a) Ausencia de protección de máquinas e instalaciones		a) Ejecutar sin haber recibido orden, autorización o sin advertir	
b) Protección insuficiente o defectuosa de máquinas e instalaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	b) trabajar sin el equipo de protección individual previsto	
c) Herramientas, materiales, maquinaria no adecuada		c) Descuidar o neutralizar los dispositivos de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>
d) Herramientas, materiales, maquinaria en mal estado		d) Utilizar el material de mala forma o más allá de los límites de empleo.	
e) Arreglo, disposición o mantenimiento defectuoso	<input checked="" type="checkbox"/>	e) cargar, transportar, mezclar, colocar en desorden.	
f) iluminación insuficiente o mal adaptada		f) distraer o asustar a los compañeros	
g) Atmósfera, ventilación, temperatura, ruidos molestos		g) Reparar o hacer mantenimiento de materiales en movimiento o bajo tensión	
h) equipo de protección individual insuficiente.		h) Colocar...	

4.1 EXPLIQUE LAS CAUSAS, ACTOS O FALLAS QUE OCASIONARON EL ACCIDENTE

4.1.1 POR CONDICIONES INSEGURAS:	4.1.2 POR ACTOS INSEGUROS
<p>ⓐ Avance labor antiguo a una labor antiguo (demanda y disponibilidad)</p> <p>ⓑ Sustentamiento inadecuado</p>	<p>ⓐ Avanzar labores paralelas a trabajos antiguos sin controlar los bloques de protección</p>

5. QUIEN ATENDIÓ LA EMERGENCIA:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA
1.	William Perce Cardena	Gerente al Grado 10	D.N.M.
2.	Josue Chaparro Merchan	Tecnico al Grado 3	D.N.M.
3.	David Gomez Celi	Gerente al Grado 10	D.N.M.
4.	Carlos Sierra Saavedra	Socorroador	COOPROCARBON
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

6. PERSONAL ATENDIDO EN LA EMERGENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACIÓN	ANTIGU EDAD	EDAD	ILESO	HERIDO	MUERTO
Marcos Alberto Al Martinez	Diador	3 meses	30			X
<b>TOTAL</b>						

7. APOYO EXTERNO: (Entidades que colaboraron en la acción de salvamento).

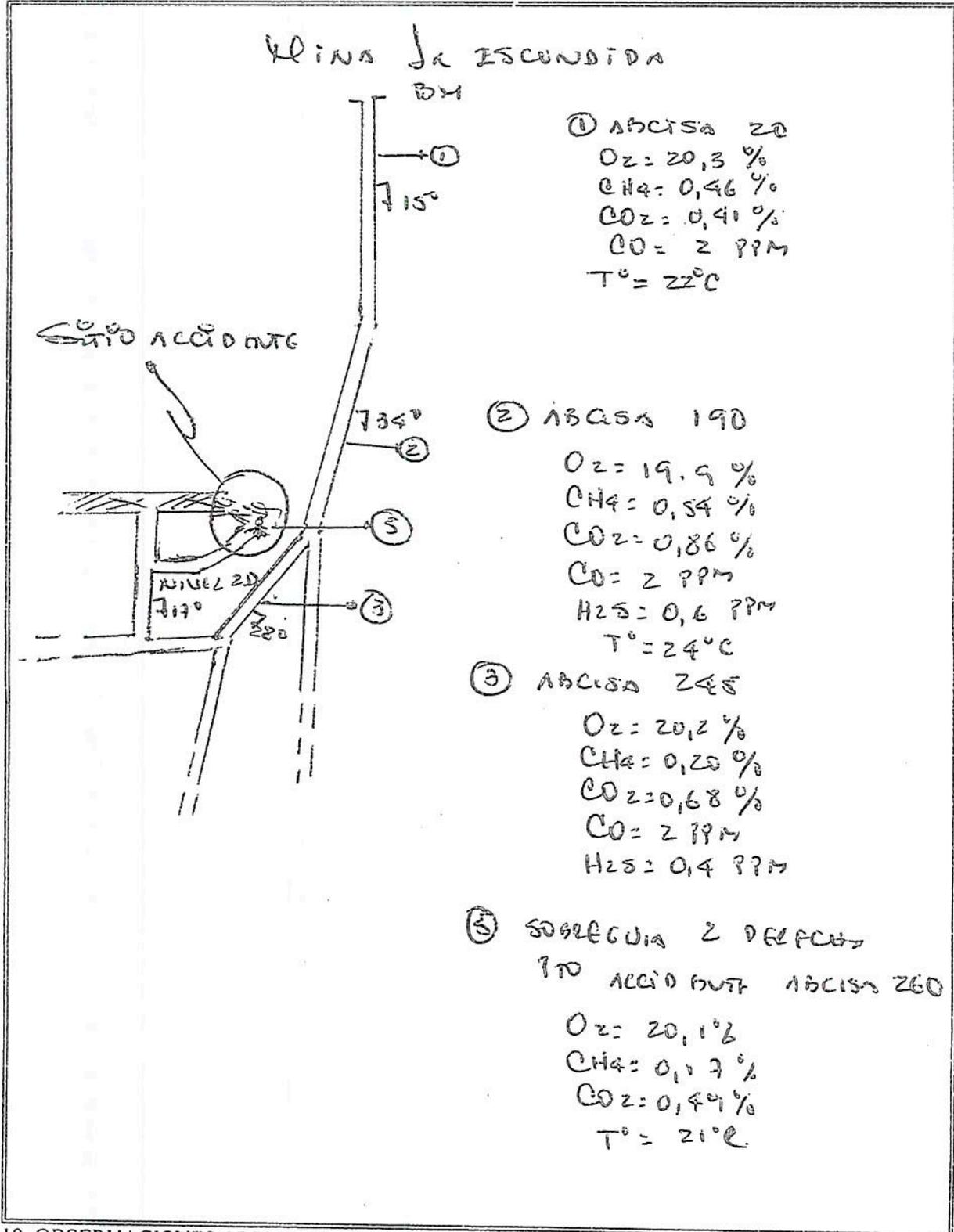
Policia Nacional
Alcaldia municipio de Topaga
Mineros de zona

8. DESCRIBA LA ACCIÓN DE SALVAMENTO POR DÍAS:

Siendo la 1:40 pm del día 23 de Enero de 2018 se recibe llamada telefónica por parte de la Señora Ana Rosa Gomez informando sobre la ocurrencia de un accidente minero en la mina la Escondida ubicada en la vereda San Jose sector Norte de la Ajuria municipio de Topaga, donde informa que un trabajador se encuentra atrapado en un derrumbe; una vez recibida la información se activa el protocolo de atención de emergencia y para la mina se activan los procedimientos de salvamento.



9. CROQUIS



10. OBSERVACIONES ADICIONALES

**11. MEDIDAS A APLICAR**

11.1 PREVENTIVAS: Recomendaciones e instrucciones técnicas.	Plazo Otorgado
<p>Se Ordena Suspender de manera inmediata el suministro de energía al interior de la mina por la presencia de gas metano</p>	Inmediato
11.2 DE SEGURIDAD: Orden de cesar actividades que generen riesgos mientras se toman los correctivos del caso.	Plazo Otorgado
<p>Se ordena la suspensión de los labores de desarrollo, preparación y explotación y se prohíbe el ingreso de personal a la mina la Escondido hasta tanto: El Titular presente a la Agencia Nacional de Minería: El Informe de la Investigación del accidente, Plan de Ventilación, Plan de Sustramiento, Plan de emergencia, Procedimientos de trabajo seguros (Anexo 9 decreto 1886), plan de mantenimiento equipos, certificado de calibración de gases y se realice visita fiscalización para verificar el cumplimiento de lo anterior.</p>	Inmediato

NOTA: Las medidas preventivas establecidas en el punto 11., son susceptibles de recurso de reposición ante quien las impuso, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código Contencioso Administrativo; las medidas de seguridad establecidas en el punto 11.2 son susceptibles de los recursos de reposición y apelación. De los recursos de reposición y apelación deberá hacerse uso dentro e los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente.

**12. REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN:**

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de seguridad de la mina La Escondido y que en la fecha me he notificado de las medidas a tomar. Adicionalmente, informaré oportunamente a LA ESTACION DE SALVAMENTO MINERO DE NOBSA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento; de lo contrario, ésta mina será sancionada de acuerdo con la ley. Si el titular del derecho minero o su representante Técnico no están presentes en la visita, se hace constar que se deja una copia, para que quien la firma, se la entregue a quien corresponda. En todo caso los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

<p><i>Mario del Carmen Mesa</i>  <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b></p>	<p><i>Carmen Mesa</i>            24.111.521.509  <b>FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA</b></p>	<p><i>Exploatación Minera</i>  <b>CARGO</b></p>
---	--	---

**13. TESTIGOS SI LOS HUBIERE:**

<p><i>Lina Jimena Rincón B</i></p>	<p><i>Secretaría de Cobranza Tópagu</i>  <i>Andrés del Valle</i></p>
<p><i>Colón Pebrayn Sierra S.</i></p>	

	<b>INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA</b>		CODIGO:	MIS5-P-001-F-001
			VERSION:	1
			FECHA VIGENCIA:	

Estación de Seguridad y Salvamento Minero  
(Nombre de la estación)/(Departamento donde esta ubicada la Estación)

Fecha del reporte

Día	Mes	Año	Hora
23	ENERO	2018	

¿Quién suministra la información? ANA ROSA GOMEZ

Número telefónico donde podemos comunicar 320 444 7192 - 320 808 9132

Nombre de la mina: LA ESCONDIDA - TITULO 14171

Empresa MINA LA ESCONDIDA

Propietario(s) de la mina: MARIA DEL CARMEN MESA

Localización de la mina:

Departamento	Municipio	Vereda
BOYACA	TUPACA	SAN JOSE - PARA DE LAS AGUILAS

Clase de accidente: ¿Qué pasó?

Derrumbe, dónde:	Schiequia 2 Derecho - Abziso 260 m. B. mina
Incendio, dónde:	—
Inundación, dónde:	—
Explosión, dónde:	—
Gases, dónde:	—
Electromecánicos:	—
Otros (cuáles y en dónde)	—

Fecha y hora en que ocurrió el accidente

Día	Mes	Año	HORA
23	01	2018	

Número de personas atrapadas

1

La mina tiene planos: NO Tiene socorredores: NO

Cómo se llega a la mina: Via: Puerto Reyes a municipio gomez a aproximadamente 1.5 kilometros se parte a mano derecha a aproximadamente

	<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EVACUACIÓN DE VICTIMAS FATALES</b>		CODIGO:	MISS-P-001-F-005
			VERSION:	2
			FECHA VIGENCIA:	

(En caso de que personal de Fiscalía/Policia Judicial no tenga acceso al sitio del hecho)

Estación de Seguridad y Salvamento Minero  
 (Nombre de la estación)/(Departamento donde esta ubicada la Estación)

Fecha de entrega del cuerpo: Enero 23/2018 Hora entrega del cuerpo: 5:05 pm  
 Lugar de entrega: Bocamina La Escondida

Nombre de la mina donde ocurrió la emergencia: La Escondida

Empresa: Maria del Carmen Mesa

Titular/explotador: \_\_\_\_\_

Departamento	Municipio	Vereda
<u>Bogota</u>	<u>Topaga</u>	<u>San Jose</u>

Número de victimas por evacuar: 1

Razón(es) por la(s) cual(es) no es posible el acceso de personal de Fiscalía/Policia Judicial

malas condiciones del sostenimiento

Características del sitio donde se encuentran las victimas  
 Distancia a partir de la bocamina (aproximada): 260 met.

Almósfera irrespirable	SI	NO
		<input checked="" type="checkbox"/>

Gases presentes				
CO	H <sub>2</sub> S	CH <sub>4</sub>	CO <sub>2</sub>	OTRO
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Se puede tomar registro fotográfico	SI	NO	No ¿por qué?

Riesgos asociados-al sitio (S.N)

Derrumbe	Inundación	Electrocución	Asfixia/intoxicación	Incendio B.T.
<input checked="" type="checkbox"/>				

Quien solicita la autorización: David Gómez c.c. 91233416

Cargo: Gerente Teléfono: 3165224496

Firma: \_\_\_\_\_

Quien Autoriza: Tina P. L. M.





Radicado ANM No: 20189030390071

Nobsa, 06-07-2018 15:35 PM

**Doctor:**

Edgar Mauricio Avella Romero  
Personero Municipal de Paipa  
Calle 24 N° 21 – 31  
Cel. 3204752206  
Paipa – Boyacá

**Ref.: Remite copia del Informe No. PARN-CTM-001-2018 dentro del Título Minero No. 01-004-96.**

En atención al referido del asunto, a continuación, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes copia del Informe No. PARN-CTM-001-2018 y del Auto PARN No. 927 del 27 de junio de 2018, acto notificado mediante estado jurídico No. 27-2018, emitidos como resultado de la visita de inspección realizada los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 de febrero de 2018 y 1, 2 de marzo de 2018, al área del Título Minero No. 01-004-96.

De antemano, gracias por la atención prestada.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: un (1) CD.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Carolina Piñeros Bermúdez. *DCPB*

Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón

Fecha de elaboración: 06-07-2018 14:52 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente 01-004-96.





Radicado ANM No: 20189030390051

Nobsa, 06-07-2018 15:35 PM

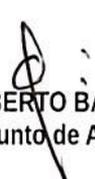
**Señores:**  
**ESTACION DE POLICIA DE PAIPA**  
Calle 25 N° 20 – 12  
Cel. 3153824838  
Paipa – Boyacá

**Ref.: Remite copia del Informe No. PARN-CTM-001-2018 dentro del Título Minero No. 01-004-96.**

En atención al referido del asunto, a continuación, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes copia del Informe No. PARN-CTM-001-2018 y del Auto PARN No. 927 del 27 de junio de 2018, acto notificado mediante estado jurídico No. 27-2018, emitidos como resultado de la visita de inspección realizada los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 de febrero de 2018 y 1, 2 de marzo de 2018, al área del Título Minero No. 01-004-96.

De antemano, gracias por la atención prestada.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: un (1) CD.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Carolina Piñeros Bermúdez. *DCPB*

Revisó: Jorge Adalberto Barreto Caldón

Fecha de elaboración: 06-07-2018 14:57 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente 01-004-96.

Apreciado(a) Cliente:  
ESTACION DE POLICIA

CL 25 20 12-

PAIPA  
BOYACA  
Zona: 150440  
Remite: 346848772  
CADENA BOGOC0018  
Origen: BOGOTA 13/07/2018 10:50  
Cadenaria S.A. TEL: (57) 43 128 86 54 FAX: 316 - www.cadenaria.com.co - Llamele siempre del 9 de Septiembre de 2017 341-01



cadena courier



2383105449

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

23

cadena courier

Reclamo:  Incongruencia:



2383105449

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -150440

Mes  
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.  
Día  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.  
Hora  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA  
Fecha Ciclo: 13/07/2018 10:50  
Destinatario: ESTACION DE POLICIA  
Dirección: CL 25 20 12-  
OP: 346848772 Prioridad:  
Planta Origen: BOGOTA

Barrio:  
Municipio: PAIPA  
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030390051  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
Observación: Quien Entrega:

RECLAMADO

Rehusado por falta de destinatario



Radicado ANM No: 20189030390041

Nobsa, 06 de julio de 2018.

Señor:  
**ALFONSO GONZALEZ TORRES**  
Teléfono: 7455024  
Dirección: Carrera 14 No. 3-11 Sur  
País: Colombia  
Departamento: Boyacá  
Municipio: Tunja

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030381152; título minero No. 01491-15

En atención al oficio de la referencia mediante el cual allega derecho de petición de información correspondiente al proceso de integración de áreas entre otras; al respecto es preciso indicarle que mediante memorando No. 20189030389813, su solicitud se trasladó al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros- sede central -para que realicen la evaluación técnica de las áreas a integrarse y una vez se tenga la información requerida se procederá a informarle el procedimiento a seguir para continuar con el trámite de la integración de áreas.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica  
Copia: No aplica  
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT #16  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 06/07/2018  
Número de radicado que responde: 20189030381152  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: 01491-15

Apreciado(a) Cliente:  
**ALFONSO GONZALEZ**

KR 14 3 11 SUR-

TUNJA  
BOYACA

Zona: NOZON9 OP: 34144373

Remite: CADENA 980500018

Origen: BOGOTA 13/07/2018 10:50

CADENA S.A. TEL: (57) 43 376660 Ext. 338 www.cadena.com.co - Sucursal Boyacá del 9 de Septiembre de a.m. 341-01



cadena courier



2383105432

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

URBANO EXPRESS

5

cadena courier



2383105432

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  
 17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848772 Prioridad:  
Fecha Cícl: 13/07/2018 10:50 Planta Origen: BOGOTA  
Destinatario: ALFONSO GONZALEZ  
Dirección: KR 14 3 11 SUR

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030390041

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

CADENA S.A. Tel: (57) 43 376660 Ext. 338 www.cadena.com.co - Sucursal Boyacá del 9 de Septiembre de 2018



Radicado ANM No: 20189030391841

Nobsa, 10-07-2018 14:30 PM

Señor:

**HUMBERTO RONCANCIO MONROY**

E-mail: latch-55@hotmail.com

Celular: 3115116449

Finca Buitrago Vereda de Tapias

Maripí –Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20189030388072 del 28 de junio de 2018.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito informarle, que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, por tal motivo no es posible tener acceso a los documentos que conforman el título minero LJT-10151; por tanto los datos que a continuación se relacionan fueron tomados tanto de CMC, como de los archivos computarizados que reposan en este Punto de Atención:

Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental, el titular minero allegó por medio de radicado No. 20175510189512, la Póliza No. 43-101005417, cuya fecha de vigencia data 28 de julio de 2018, la cual fue aprobada a través de Auto PARN- 0507 del 16 de marzo del año que avanza.

No obstante las condiciones que debe reunir la póliza minero ambiental son las siguientes:

**TOMADOR:** JOSE ALIRIO URRERA DUARTE, EMERIO RINCON CASTILLO, ALFREDO ROBAYO RAMIREZ y HUMBERTO RONCANCIO RINCÓN.

**BENEFICIARIO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.

**ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con Nit. 900.500.018-2.



Radicado ANM No: 20189030391841

**OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la Caducidad del Contrato de Concesión No LJT-10151, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores JOSE ALIRIO URRERA DUARTE, EMERIO RINCÓN CASTILLO, ALFREDO ROBAYO RAMIREZ y HUMBERTO RONCANCIO RINCÓN, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS y CUARZO O SILICE; localizado en jurisdicción del municipio de Maripi, en el departamento de Boyacá.

**CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR:** La etapa contractual en el que se encuentra el título minero, es la de Construcción y Montaje, por lo tanto el monto asegurado corresponderá al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión informada por el titular para el último año de esta etapa.

**VALOR ASEGURABLE:** \$ 500.000 M/Cte.

Lo anterior, de conformidad con lo regulado por el artículo 280 del Código de Minas.

La póliza debe venir firmada por el titular, debe presentar recibo de pago de prima y anexar condiciones generales. No obstante, debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que apruebe y/o requiera las obligaciones derivadas de dicho contrato de concesión, según sea el caso.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSS

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10-07-2018 14:08 PM

Número de radicado que responde: 20189030388072

Tipo de respuesta: total

Archivado en: Expediente No LJT-10151

Bogotá D.C., Avenida Calle 26  
2201999 Web: <http://www.anr>

Motivo Devolución:  
Desconocido  Rehusado  No reside  No reclamado  Dirección errada  Otros

URBANO EXPRESS

**3**

**cadena courier**

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -154820

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848755 Prioridad:  
Fecha Ciclo: 11/07/2018 12:48 Planta Origen: BOGOTA  
Destinatario: HUMBERTO RONCANCIO MONRROY  
Dirección: FINCA BUITRAGO VDA LAS TAPIAS- Motivo Devolución:

Barrio:  Desconocido  
Municipio: MARIPI  Rehusado  
Depto: BOYACA  No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030391841

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:  
**HUMBERTO RONCANCIO MONRROY**  
FINCA BUITRAGO VDA LAS TAPIAS  
MARIPI  
BOYACA  
Zona: 154820  
Remitente: CADENA- 900500018  
Origen: BOGOTA- 11/07/2018 12:48  
Cadena S.A. Tel: (57) 311 5116 84 ext. 135 www.cadena.com.co

2383075577

2383075577

cadena.com.co



Radicado ANM No: 20189030391821

Nobsa, 10-07-2018 14:30 PM

Señores

**GUSTAVO RAMIREZ CELY**

**ANA BELEN RODRÍGUEZ PARRA**

Teléfono: 3208658204

Calle 9 No 23-38 Barrio Valdéz Tevera

Sogamoso-Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud con radicado 20189030388222 del 29 de junio de 2018.

Cordial saludo,

En atención a la petición de la referencia, por medio de la cual *“solicita se lleve a cabo visita técnica al área del título minero No. 01-080-96 (manzano bm1, propiedad de Diego González Salcedo), con el fin de determinar, daños estructurales, ambientales y geológicos, que se están produciendo y por las labores mineras adelantadas en la mina el manzano bm1, y que perjudican otras albores cercanas y más específicamente las minas la esperanza bm1 de propiedad de Ana Belén Rodríguez Parra”*, al respecto me permito informar lo siguiente:

En primer lugar, una vez revisado Una vez revisada la base de datos del Catastro Minero Colombiano -CMC-, y la base de archivos de este Punto de Atención Regional, se determinó que el título minero identificado con placa No. 01-080-96, corresponde a un contrato en virtud de aporte, cuyo titular obedece a la sociedad MINEROS DE CANELAS LTDA.

En segundo lugar, respecto a la visita técnica solicitada, me permito comunicarle que la autoridad minera en cumplimiento a las funciones de Fiscalización y Vigilancia, llevó a cabo visita de inspección integral al área del título No. 01-080-96 los días 30 de abril, 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2018, y de la cual se hará el debido pronunciamiento por medio de acto administrativo que se notificará por estado, debidamente publicado tanto en este Punto de Atención como en la página web [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones).



Radicado ANM No: 20189030391821

Finalmente, en lo que respecta al poder conferido por la señora Ana Belén Rodríguez, al señor Gustavo Ramírez Cely, ha de tenerse en cuenta que tal documento corresponde a un poder especial el cual va dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco, para un proceso judicial específico, por tal motivo, no se tendrá en cuenta el mismo. Lo anterior al tenor de lo normado en el artículo 74 del C. G. P.

Sin otro particular,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Diana Patricia Morantes Pérez / Abogada PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración:  
Número de radicado que responde: 20189030388222  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: 01-080-96

**Motivo Devolución:**  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

**Reclamo:**  Reclamado  Incongruencia

**FECHA ENTREGA:** URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN.  JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA  
 Fecha Ciclo: 11/07/2018 12:48  
 Destinatario: GUSTAVO RAMIREZ  
 Dirección: CL 9 23 38-  
 Barrio:  
 Municipio: SOGAMOSO  
 Depto: BOYACA  
 Producto: 341-01

OP: 346848755 Prioridad:  
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

**Apreciado(a) Cliente:**  
**GUSTAVO RAMIREZ**  
 CL 9 23 38-  
 SOGAMOSO  
 BOYACA

Zona: NOZON9 en 1444755  
 Remitente: CADENA - 900500018  
 Origen: BOGOTA 11/07/2018 12:48  
 Cadena S.A. Tel: (57) (1) 744 66 115 - www.cadena.com.co - Licencia postal del 9 de Septiembre de 2011 - 341-01

**NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE** 20189030391821  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega:

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso

54 66 Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contacto@anm.gov.co](mailto:contacto@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20189030392361

Nobsa, 11-07-2018 10:32 AM

Señores  
**FISCALÍA SECCIONAL - SOGAMOSO**  
Calle 15 N° 10-08  
Sogamoso - Boyaca

Asunto: Informe de Atención de Emergencia ocurrida en La Mina denominada Soaquidad, ubicada en el Área del Contrato de Concesión IDA-08593 No. ESSMN-2018011-I.E

Respetados señores:

En atención al Informe de Atención de Emergencia de la referencia, y teniendo las conclusiones relativas a: "7.4. Una vez revisado el expediente del Contrato de Concesión IDA-08593 se pudo verificar que este NO cuenta con Licencia Ambiental" y "7.10 Se recomienda al Punto de Atención Regional Nobsa enviar copia del presente informe de atención de emergencia con su respectiva acta de emergencia al Ministerio del Trabajo, a la Alcaldía Municipal de Tópaga y a la Fiscalía General de la Nación" para su conocimiento y asunto de su competencia me permito remitir copia digital del referido Informe y de la actuación administrativa proferida por la autoridad minera en CD anexo.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN(1)

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-07-2018 10:29 AM

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente IDA-08593

COMPETENT courier

Appreciado(a) Cliente:  
FISCALIA SECCIONAL SOGAMOSO

CL 15 10 08-

SOGAMOSO

BOYACA

OP: 346848772

Zona: NOZONg

Remitente:  
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA - 13/07/2018 10:50

Código postal: Tel: (57) (31) 668 831 118 - www.cadenacourier.com

11

RECLAMO AL SERVIDOR

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

URBANO EXPRESS



2383105437

11

cadena courier



2383105437

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA:

URBANO EXPRESS

ZONA NOZONg

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Remitente: CADENA OP: 346848772 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 13/07/2018 10:50 Planta Origen: BOGOTA  
 Destinatario: FISCALIA SECCIONAL SOGAMOSO  
 Dirección: CL 15 10 08-

Barrio:  
 Municipio: SOGAMOSO  
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

Motivo Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030392361

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------



Radicado ANM No: 20189030392471

Nobsa, 11-07-2018 11:09 AM

**Intendente:**

**WILLIAM RODOLFO RAMIREZ NARANJO**

**Jefe (E) Grupo de Protección Ambiental y Ecológico Policía Nacional -DEBOY**

Carrera 4 No. 29-62 la remonta.

Tunja-Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud S 2018/ SEPRO-GUAPE 29.25 presentada mediante radicado No. 20189030389262 del 05 de julio de 2018.

Respetado Intendente Ramírez:

Dando alcance al asunto de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informar que la Ley 685 de 2001, -Código de Minas- estableció aquellas zonas excluibles en las cuales no pueden ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación minera, así, el artículo 34 precisó

**ARTÍCULO 34. ZONAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.**

**Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.**

*Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras. (...)" (Subrayas y Negrillas por fuera del texto)*

2. Ahora bien, también es del caso precisarle que el Punto de Atención Regional de Nobsa tiene jurisdicción y competencia para ejercer la fiscalización y vigilancia a los títulos mineros otorgados en los departamentos de Boyacá y Casanare. Así las cosas, respecto al Parque Natural de Virolin, a fin de suministrarle una información más

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20189030392471

precisa, me permito informarle que por razones estrictas de competencia, mediante memorando No. ANM No 20189030391683 del 10 de julio de 2018 se remitió copia de su solicitud al Punto de Atención Regional de Bucaramanga a fin de que se proceda a informar la base de datos de los títulos mineros otorgados en jurisdicción del municipio de Charalá departamento de Santander.

3. En lo que comprende al departamento de Boyacá, me permito enviar a la dirección de correo electrónico [deboy.polam@policia.gov.co](mailto:deboy.polam@policia.gov.co) copia digital de la base de datos de los títulos mineros otorgados y vigentes en el municipio de Duitama como ente territorial limítrofe con el municipio de Charalá, departamento de Santander.
4. En cuanto a los trámites sancionatorios adelantados en los títulos mineros del departamento de Boyacá, me permito informarle que a la fecha, la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámite de la entidad, está llevando a cabo en la ciudad de Bogotá el proyecto de digitalización de los más de 1.500 expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa. Así las cosas, a la fecha no tenemos acceso a la totalidad de los expedientes para suministrar el estado actual de las diferentes actuaciones administrativas proferidas.

No obstante lo anterior, este despacho estará presto para atenderlos y asesorarlos sobre cualquier inquietud que en cumplimiento a sus deberes consideren necesaria la asistencia y acompañamiento de la autoridad minera.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-07-2018 10:59 AM

Número de radicado que responde: 20189030389262

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: consecutivos AZ

Apreciado(a) Cliente:  
**WILLIAM RAMIREZ**

URBANO EXPRESS  
KR 4 29 62-  
TUNJA  
BOYACA  
Zona: NOZON9  
Remite: 900500018  
Origen: BOGOTA 13/07/2018 10:50  
Cadenas S.A. Tel: (57) 1 271 46 83 39 - www.cadenas.com.co - Servicio al cliente de 24 horas



2383105439

Motivo devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

13

cadena courier



2383105439

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  
1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am pm

Remite: CADENA  
Fecha Cdo: 13/07/2018 10:50  
Destinatario: WILLIAM RAMIREZ  
Dirección: KR 4 29 62-  
OP: 346848772 Prioridad:  
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Producto: 341-01  
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030392471  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
Observación: Quien Entrega:

Cadenas S.A. Tel: (57) 1 271 46 83 39 - www.cadenas.com.co - Servicio al cliente de 24 horas

